

**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.02
(Enero 15 de 2024)**

"Por medio del cual se fija la tarifa de viáticos ocasionales y gastos de transporte a los funcionarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y se establecen otras reglas generales para la aplicación de los procedimientos establecidos sobre el reconocimiento y pago de los mismos"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Nacional 979 del 22 de agosto del 2021, del Departamento Administrativo de la Función Pública, fija la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 del 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, y en su artículo 2 establece que *"Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior"*.

Que el Decreto No. 896 del 02 de junio de 2023, del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 5, establece que *"El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten."*

Que mediante Decreto No. 1-17-0762 del 4 de julio de 2023, la Gobernación del Valle del Cauca fijó las tarifas de viáticos ocasionales a los empleados de



ACUERDO No. 231.03.02
(Enero 15 de 2024)

"Por medio del cual se fija la tarifa de viáticos ocasionales y gastos de transporte a los funcionarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y se establecen otras reglas generales para la aplicación de los procedimientos establecidos sobre el reconocimiento y pago de los mismos"

la administración central Departamental y estableció otras reglas generales para la aplicación de los procedimientos para el reconocimiento y pago de los mismos.

Que toda orden de viáticos, así como las comisiones para desempeñarse en sitios dentro y fuera del Departamento y en el interior y el exterior del país, diferente a la sede habitual de trabajo, deberán autorizarse mediante resolución expedida por la dependencia solicitante, de manera previa a la realización de la respectiva comisión y contando con la debida disponibilidad presupuestal al momento de la comisión. Estos requisitos deberán cumplirse para la comisión inicial y sus respectivas adiciones.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario fijar la tarifa de viáticos ocasionales para los funcionarios de la Biblioteca Departamental según lo establecido en las normas citadas.

Que los gastos de transporte por concepto de tiquetes aéreos y terrestres requeridos para el desplazamiento del comisionado, desde su lugar de trabajo y su destino serán asumidos por la entidad.

Que por los motivos anteriormente expuestos,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese la tarifa de viáticos ocasionales y gastos de transporte para los servidores públicos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo de la siguiente manera:

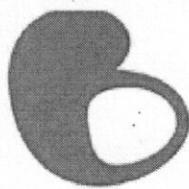
ACUERDO No. 231.03.02
(Enero 15 de 2024)

"Por medio del cual se fija la tarifa de viáticos ocasionales y gastos de transporte a los funcionarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y se establecen otras reglas generales para la aplicación de los procedimientos establecidos sobre el reconocimiento y pago de los mismos"

BASE DE LIQUIDACION SUELDOS BI BLIOTECA DEPARTAMENTAL				DENTRO DEL DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA (P)	DENTRO DEL DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA (SP)	FUERA DEL DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA (P)	FUERA DEL DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA (SP)	EMPLEOS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	EN CENTRO AMERICA, EL CARIBE, SURAMERICA, EXCEPTO: BRASIL, CHILE, ARGENTINA PUERTO RICO	EN ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EN EUROPA, ASIA, OCEANIA Y ARGENTINA
				Hasta		Hasta			Hasta	Hasta	Hasta
De	\$0	a	\$2.656.557	\$ 196.118	\$ 98.058	\$ 220.826	\$ 110.413	Auxiliar Administrativos 1 y 2	150 US	190 US	260 US
De	\$2.656.558	a	\$3.055.679	\$ 197.411	\$ 98.705	\$ 269.482	\$ 134.741	Auxiliar Administrativos 3	200 US	240 US	340 US
De	\$3.055.680	a	\$3.772.850	\$ 202.445	\$ 101.222	\$ 314.396	\$ 157.198	Auxiliar Administrativo 4, Técnico (1, 2 y 3)	200 US	280 US	390 US
De	\$3.772.851	a	\$6.112.367	\$ 201.277	\$ 100.638	\$ 407.966	\$ 203.983	Profesional Universitario	210 US	290 US	400 US
De	\$6.112.368	a	\$9.945.383	\$ 202.568	\$ 101.284	\$ 495.922	\$ 247.960	Profesional Especializado, Directores, Asesores	220 US	300 US	410 US
De	\$9.945.384	En adelante		\$0	\$0	\$ 671.835	\$ 335.916	Director General	310 US	355 US	485 US

ARTÍCULO SEGUNDO: Las comisiones a los Municipios de Candelaria, Jamundí, Palmira, Vijes y Yumbo se les podrá reconocer viáticos sin pernoctar hasta por un cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Ningún empleado público podrá devengar por concepto de viáticos más de quince (15) días al mes o más del 50% de su asignación mensual, escogiéndose siempre la de menor valor entre las dos. Se exceptúan los casos excepcionales en que por necesidad del servicio y previa autorización de la Gobernadora del Valle del Cauca y/o del Director General, así lo dispongan.



**Biblioteca
DEPARTAMENTAL**
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

**ACUERDO No. 231.03.02
(Enero 15 de 2024)**

"Por medio del cual se fija la tarifa de viáticos ocasionales y gastos de transporte a los funcionarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y se establecen otras reglas generales para la aplicación de los procedimientos establecidos sobre el reconocimiento y pago de los mismos"

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos de transporte por concepto de tiquetes aéreos y terrestres requeridos para el desplazamiento del comisionado, desde su lugar de trabajo y su destino, serán establecidos por la Director General acorde con las condiciones requeridas para cumplir con la comisión de servicios.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando la comisión sea ocasionada por programas de capacitación, solo se reconocerá el 50% del valor de las tarifas de viáticos ocasionales establecidas, en caso de que la misma incluya hospedaje. En caso contrario se reconocerá el 100% del valor.

ARTÍCULO SEXTO: Toda orden de viáticos, para desempeñarse en sitios del Departamento diferente a la sede habitual de trabajo, deberán autorizarse mediante Resolución expedida por la Dirección Administrativa y financiera o Dirección Técnica, de manera previa a la realización de la respectiva comisión y contando con la debida disponibilidad presupuestal al momento de la comisión.

PARÁGRAFO: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al vencimiento de la comisión, el funcionario comisionado deberá rendir un informe sobre su cumplimiento o certificado de cumplimiento de la comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el reconocimiento y pago de los viáticos ocasionales, el funcionario beneficiario de los viáticos ocasionales y/o gastos de transporte una vez cumplida la comisión, acorde a lo estipulado en la circular de fechas de cierre para entrega de documentos y según la programación suministrada, deberá enviar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, lo siguiente: Resolución de autorización de la comisión de servicios y documento de cumplido de asistencia (formato), o el que haga sus veces.

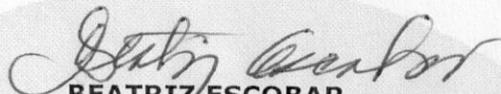
ACUERDO No. 231.03.02
(Enero 15 de 2024)

"Por medio del cual se fija la tarifa de viáticos ocasionales y gastos de transporte a los funcionarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y se establecen otras reglas generales para la aplicación de los procedimientos establecidos sobre el reconocimiento y pago de los mismos"

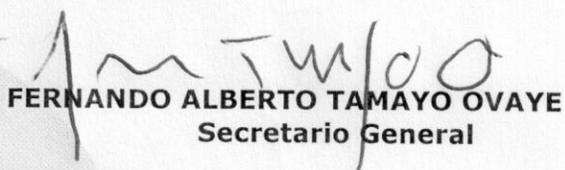
ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).



BEATRIZ ESCOBAR
Presidente (S)



FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVAYE
Secretario General

Proyectó: Angélica Rada Prado – Asesora de Dirección
VoBo: Ángela Castiblanco Albán – Directora Administrativa y Financiera